

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LOS
HOMBRES EN CONDICIONES DE IGUALDAD
EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE
DECISIONES A TODOS LOS NIVELES

CSW50 CONCLUSIONES CONVENIDAS (B)

Naciones Unidas, marzo 2006

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES EN CONDICIONES DE IGUALDAD EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES A TODOS LOS NIVELES

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en que se ponía de relieve que sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrían conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que la participación igualitaria de la mujer era una condición necesaria para que se tuvieran en cuenta los intereses de la mujer y la niña y era necesaria para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento.
2. La Comisión reafirmó el documento final aprobado por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, en cuyo párrafo 23 se reconocía que, a pesar de la aceptación generalizada de la necesidad de lograr un equilibrio entre los géneros en los órganos decisorios a todos los niveles, persistía una diferencia entre la igualdad de jure y de facto y que la mujer seguía estando insuficientemente representada en los niveles legislativo, ministerial y subministerial, así como en los más altos niveles del sector empresarial y en otras instituciones sociales y económicas, y se señalaban los obstáculos que entorpecían el acceso de la mujer a los puestos de adopción de decisiones.
3. La Comisión reafirmó también la voluntad de lograr la participación en pie de igualdad de la mujer y el hombre consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, que establece que las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna, tendrían derecho a votar en todas las elecciones, serían elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional y tendrían derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional.
4. La Comisión recordó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que se establecía, entre otras cosas, que los Estados Partes tomarían todas las medidas apropiadas, entre ellas medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, para eliminar la discriminación contra la mujer y la niña en la vida política y pública del país.
5. La Comisión instó a los Estados Partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y tuvieran en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
6. La Comisión tomó nota de que algunos Estados Partes habían modificado sus reservas, observó con satisfacción que se habían retirado algunas de ellas e instó a los Estados Partes a que limitaran el alcance de las reservas que formularan a la Convención, de modo que fueran lo más precisas y restringidas posible, a que se aseguraran de que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y la finalidad de la Convención, a que examinaran periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que reiteraran que fueran contrarias al propósito y la finalidad de la Convención.
7. La Comisión recordó el párrafo 1 de la resolución 58/142 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, titulada “La participación de la mujer en la política”, en la que se instaba a todos los interesados a elaborar un conjunto amplio de programas y políticas para aumentar la participación de la mujer, en especial en la adopción de decisiones políticas.
8. La Comisión recordó también que, en sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la mujer en el poder y la adopción de decisiones, se reconocía la necesidad de acelerar la aplicación de estrategias para promover el equilibrio entre los géneros en el proceso de adopción de decisiones e incorporar la perspectiva de género en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones.
9. La Comisión acogía con beneplácito el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que se

reafirmaba que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio, y se resolvía promover una mayor participación de la mujer en los órganos gubernamentales de adopción de decisiones, incluso garantizando la igualdad de oportunidades de participar plenamente en el proceso político.

10. La Comisión reconoció que desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se habían alcanzado algunos progresos en materia de participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles. La introducción de políticas y programas, incluidas las medidas positivas, a nivel local, nacional e internacional había dado lugar a un aumento de la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones.
11. La Comisión señaló con preocupación los graves y persistentes obstáculos, numerosos y de naturaleza muy diversa, que seguían dificultando el adelanto de la mujer y continuaban afectando su participación en los procesos de adopción de decisiones, incluidos, entre otros, la persistente feminización de la pobreza, la falta de acceso en condiciones de igualdad a la salud, la educación, la capacitación y el empleo, los conflictos armados, la falta de seguridad y los desastres naturales.
12. La Comisión subrayó la importancia del empoderamiento de la mujer y de la participación eficaz de ésta en los procesos de adopción de decisiones y formulación de políticas como instrumentos críticos para prevenir y eliminar la violencia basada en el género, y reconoció también que la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas permitía que éstas participaran en pie de igualdad en la adopción de decisiones.
13. La Comisión señaló con preocupación también la falta de información suficiente y datos desglosados por sexo a nivel local, nacional, regional e

internacional sobre la participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas, incluidas la economía, el sector público y el privado, el poder judicial, las relaciones exteriores, los medios académicos, los sindicatos, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, entre otras.

14. La Comisión reafirmó el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayó la importancia de su participación plena y en igualdad de condiciones en todas las iniciativas para mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de fomentar su papel en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos y a la reconstrucción de la sociedad con posterioridad a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
15. La Comisión reconoció que la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz eran cuestiones fundamentales para la promoción de la mujer y que era preciso que todos los actores redoblaran sus esfuerzos para crear un entorno propicio para la adopción de decisiones.
16. La Comisión reafirmó el objetivo urgente de que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y directivas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, en particular países en desarrollo o con economías en transición y países no representados o muy insuficientemente representados seguían sin estar representadas o estaban insuficientemente representadas.

17.

La Comisión instó a los gobiernos y cuando correspondiera, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, entre ellas las instituciones financieras internacionales, los parlamentos nacionales, los partidos políticos, la sociedad civil, incluso el sector privado, los sindicatos, el mundo académico, los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes a que adoptaran las medidas siguientes:

- a) Velar por que las mujeres tuvieran derecho a voto y por que no ejercieran ese derecho bajo coacción, persuasión, o por la fuerza;
- b) Revisar, si procedía, las leyes existentes, incluida la ley electoral, y eliminar o modificar, según el caso, las disposiciones que impidieran la participación de la mujer en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, y adoptaran medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, según correspondiera, para aumentar la participación de la mujer en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;
- c) Establecer objetivos, metas y puntos de referencia concretos para lograr la participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los órganos encargados de adoptar decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, especialmente las de la política macroeconómica, el comercio, el trabajo, los presupuestos, la defensa y las relaciones exteriores, los medios de información y el poder judicial, en particular mediante la adopción de medidas positivas y medidas especiales de carácter temporal, según correspondiera;
- d) Elaborar y financiar políticas y programas, incluso medidas innovadoras, para formar una masa crítica de mujeres que ocuparan cargos directivos, ejecutivos y de administración, con el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros a todos los niveles y en todos los ámbitos, en particular en los puestos directivos económicos, sociales y políticos de carácter estratégico;
- e) Establecer el objetivo de lograr un equilibrio entre los géneros en los puestos de adopción de decisiones de la administración y otros puestos públicos a todos los niveles, establecer opciones distintas y cambios en las estructuras y prácticas institucionales, incluso planes de acción en materia de género, que establecieran estrategias concretas y presupuestos para lograr una generalización sistemática de la perspectiva de género como estrategia para promover los objetivos de igualdad entre los géneros, en las leyes y las políticas públicas, entre otras cosas;
- f) Velar por la participación y representación plenas y en pie de igualdad de las mujeres a todos los niveles decisorios en todos los aspectos de los procesos de paz y en los procesos de consolidación de la paz, reconstrucción, rehabilitación y reconciliación después de los conflictos;
- g) Alentar a una mayor participación de todas las mujeres marginadas en la adopción de decisiones a todos los niveles y afrontar y eliminar los obstáculos con que tropezaban las mujeres marginadas para acceder a la política y la adopción de decisiones y participar en ellas;
- h) Asegurarse de que la perspectiva de género se incorporara en las políticas y programas de desarrollo, y en la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio, a fin de que las mujeres y todos los demás miembros de la sociedad se beneficiaran del desarrollo y de que se habilitara a las mujeres para asumir cargos directivos;
- i) Promover y fortalecer la cooperación internacional para acelerar el proceso de desarrollo en el cual las mujeres desempeñaban un papel fundamental y del cual deberían beneficiarse en condiciones de igualdad;
- j) Introducir medidas más eficaces orientadas a erradicar la pobreza de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida, para promover la realización de todo su potencial humano y permitir su adelanto y su participación en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones;

- k) Velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso en condiciones de igualdad a la educación en todas sus formas y por que la educación se basara en consideraciones de género, y promover además programas educacionales que entregaran a las mujeres y las niñas los conocimientos necesarios a fin de prepararlas para participar en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas de la vida y a todos los niveles;
- l) Velar por que las mujeres y las niñas tuvieran acceso a una formación que les permitiera desarrollar sus aptitudes, capacidades y conocimientos especializados para ejercer funciones directivas, en particular los instrumentos, la capacitación y los programas especiales necesarios para entrar, entre otras cosas, en el terreno de la política, incluso a los niveles más altos, reconociendo las diferencias de poder existentes en la sociedad y la necesidad de respetar los diferentes modelos positivos de liderazgo;
- m) Velar por que las mujeres tuvieran acceso en pie de igualdad a un trabajo digno, a un empleo pleno y productivo, a los recursos productivos y financieros y a la información, a fin de facilitar su plena participación en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles;
- n) Introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación y la planificación y promoción de las perspectivas de carrera basadas en consideraciones de género, para permitir a las mujeres asumir cargos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos a fin de romper las barreras que se lo impidieran;
- o) Eliminar la segregación ocupacional, y las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres, así como la discriminación contra las mujeres, incluidas las mujeres marginadas, en el mercado laboral, mediante la adopción de medidas legales y de política, entre ellas el aumento de las oportunidades para que las mujeres y las niñas, así como los hombres y los niños, trabajaran en sectores no tradicionales;
- p) Velar por que las mujeres tuvieran acceso al microcrédito y a los planes de microfinanciación, que habían demostrado ser medios eficaces de dar autonomía a las mujeres y podían crear un entorno propicio para facilitar su participación plena y en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, especialmente a nivel comunitario;
- q) Fomentar un entorno propicio en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la adopción de medidas orientadas a conciliar las obligaciones familiares con las obligaciones del trabajo, entre otras cosas, mediante una mejor distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres;
- r) Tomar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas a fin de promover su participación plena y en pie de igualdad en la vida pública y política;
- s) Promover el liderazgo de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles y eliminar todos los obstáculos que impedían directa o indirectamente la participación de las mujeres, a fin de aumentar la visibilidad y la influencia de éstas en los procesos de adopción de decisiones;
- t) Facilitar el establecimiento de redes y la tutoría individual entre las mujeres dirigentes y las niñas, según correspondiera, a todos los niveles y en todas las esferas, incluso en la política, el ámbito académico, los sindicatos, los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil, específicamente agrupaciones y redes de mujeres, entre otras cosas mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, según correspondiera;
- u) Alentar, especialmente entre los hombres, así como entre las mujeres que ocupan cargos directivos, la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres y apoyar la participación, representación y liderazgo de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, el intercambio de prácticas óptimas y la creación de conciencia;
- v) Formular estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de las mujeres, entre otras cosas, alentándolos a compartir el trabajo doméstico y la atención de los familiares;

- w) Elaborar estrategias para eliminar los estereotipos basados en el género en todos los ámbitos de la vida, en particular en los medios de información, y fomentar la representación positiva de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas;
- x) Reconocer la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas, ofrecer una cobertura equitativa y equilibrada de todos los candidatos, hombres y mujeres, cubrir la participación en las organizaciones políticas de mujeres, y asegurarse de que se informara sobre los asuntos que afectaban especialmente a la mujer;
- y) Adoptar normas claras, según procediera, para la selección de candidatos dentro de los partidos, lo que incluía en su caso la aplicación de objetivos, metas y puntos de referencia concretos, en particular las medidas especiales provisionales de carácter temporal tales como cuotas, que fueran necesarias para lograr una representación equitativa de las candidatas en los cargos electivos;
- z) Promover las candidaturas de mujeres en las elecciones, entre otras cosas y según correspondiera, mediante la adopción de medidas específicas, programas de capacitación y campañas de contratación y, como medida especial de carácter temporal, considerar la financiación de las candidatas;
- aa) Hacer lo posible por asegurar la igualdad de oportunidades durante las campañas electorales, incluso el acceso equitativo a los medios de información y a los recursos financieros y de otra índole, según correspondiera;
- bb) Facilitar la inclusión de mujeres en puestos directivos dentro de los órganos de gestión electoral y las comisiones de observadores y dar consideración a la igualdad entre los géneros y a la potenciación de las mujeres en la estructura y las actividades de dichos órganos;
- cc) Considerar el establecimiento de comités parlamentarios permanentes o ad hoc u otros órganos creados por la ley sobre igualdad entre los géneros y potenciación de las mujeres, con representación de los distintos partidos, según correspondiera, para vigilar y examinar la aplicación de las leyes y disposiciones constitucionales existentes, en consonancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuando fueran aplicables, y los compromisos para poner en práctica la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta asimismo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuando fueran aplicables;
- dd) Considerar la ratificación y aplicación de los instrumentos pertinentes relacionados con la concesión de plenos derechos políticos, económicos, sociales y culturales a las mujeres y las niñas, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño;
- ee) Reafirmar la Declaración Universal de Derechos Humanos como instrumento vital para el adelanto de la mujer y, a este respecto, tomar medidas para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos;
- ff) Alentar la difusión al público de los informes nacionales periódicos presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como las observaciones finales proporcionadas por el Comité;
- gg) Promover la colaboración entre todos los agentes pertinentes, como parlamentos, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y otros mecanismos nacionales pertinentes y las agrupaciones y redes de mujeres en la sociedad civil, para fomentar la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer;
- hh) Prestar apoyo a la generalización de la perspectiva de género a todos los niveles y en todas las etapas del proceso presupuestario, incluso mediante la creación de conciencia y la capacitación, cuando correspondiera;
- ii) Fortalecer el estudio, el seguimiento y la evaluación de los progresos logrados en materia de

participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles, en particular en los ámbitos en que hubiera poca información, incluso, si correspondiera, mediante la elaboración de una metodología normalizada aceptable para la recopilación sistemática de datos y estadísticas desglosados por sexo y otros factores pertinentes, y divulgar las enseñanzas adquiridas y las prácticas adecuadas;

- jj) Asegurar la voluntad política necesaria para reconocer el papel de la mujer en el desarrollo en todas las esferas de la vida, promover la igualdad entre los géneros y favorecer la participación de las mujeres en puestos de adopción de decisiones. ■

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/2006/27